ORDENANZA Nº 854.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A

Artículo 1º.- Modifícase el inciso 11) del artículo 5º de la Ordenanza Fiscal Nº 654/86, donde dice $ 600.- debe decir - "A 1.000".

Artículo 2º.- La diferencia resultante del aumento establecido en el artículo 1º será transferido a favor de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para atender las erogaciones de la misma.

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 15 de 1.986.-

FDO: RODOLFO A. CORDOBA
" : MARINO A. GIANSERRA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 6 de Enero de 1987.-

Se hace constar que la presente Ordenanza se promulgó conforme lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley nº 5529.

FDO: SIXTO EUGENIO PEREZ

ES COPIA
s.d.r.